Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 21 de abril de 2025.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-1964/2025 RGEP.9455

Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el impacto en Madrid del próximo Gran Premio de España de F1 de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 21 de abril de 2025.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚM. 15/2025

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL CUERPO DE ARCHIVEROS-BIBLIOTECARIOS, ESCALA SUPERIOR

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de marzo de 2025, (BOAM núm. 100, de 3 de abril de 2025) por el que se aprueban las bases de convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de oposición, turno libre, 1 plaza del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, Escala Superior (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6. 2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE[1]

Primero. Convocar las pruebas selectivas para la cobertura mediante el procedimiento de oposición, turno libre, de 1 plaza del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, Escala Superior, (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

[1] Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Segundo. El proceso selectivo para el acceso a este cuerpo funcionarial se regirá por las bases específicas aprobadas mediante el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid del viernes 28 de marzo de 2025 (BOAM de fecha 24 de abril de 2025), que se encontrarán disponibles en la página web de la Asamblea de Madrid (https://www.asambleamadrid.es/servicios/empleo).

Tercero. El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y la web de la Asamblea de Madrid (https://www.asambleamadrid.es/servicios/empleo).

Sede de la Asamblea, 7 de abril de 2025.
La Vicepresidenta Primera
(Por delegación según Resolución de
Presidencia de 21 de junio de 2023)
ANA MILLÁN ARROYO

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, Escala Superior, de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 31 de mayo de 2024.

1.2. La adjudicación de las plazas se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición para el turno libre. El primer ejercicio no se celebrará antes del día 1 de junio de 2025.

1.4. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo, compuesto por todos y cada uno de los ejercicios de la fase oposición, de carácter eliminatorio, no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, o del título de Grado, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, en el supuesto de que se recoja en la convocatoria, además de reunir los requisitos generales exigidos en la base 2.1 deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Ilustrísimo Señor Secretario General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados

los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de **52,91 €** y se ingresarán en la cuenta corriente **ES21-2100-28-65511301271440** abierta en **CaixaBank** a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

— 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.

— 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 3.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Asamblea de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. En la solicitud de admisión en las pruebas selectivas deberá hacerse constar expresamente el turno de acceso por el que se participe (libre o promoción interna), y en su caso, si se accede a través del cupo de reserva para personas con discapacidad que se pudiera establecer para cada uno de dichos turnos.

Los aspirantes deberán optar solo por uno de los turnos posibles de la convocatoria, señalando únicamente una de las alternativas habilitadas a tal fin.

4. Adaptaciones de tiempo y/o medios.

4.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar el Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando a la misma copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o del Dictamen Técnico Facultativo.

4.2. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de las pruebas concretas, con descripción

detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.3. La aportación del citado Anexo y de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

4.4. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se indicará el lugar donde se hará pública la relación de aspirantes que hayan solicitado adaptación. En dicha relación se especificará, para cada aspirante, si se concede la adaptación o, en su caso, las razones de su denegación. En todo caso, serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni detallen en qué consiste la adaptación solicitada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitidos al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimoprimera.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

5.5. La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

5.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. El Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

— **Presidente:** El Secretario General. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

— **Vocal Titular:** La Directora de Gestión Parlamentaria. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

— **Vocal Titular:** La Directora de Gestión Administrativa. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

— **Vocal Titular:** Un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales.

— **Secretario Titular:** Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas y/o especialidades análogas al cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

6.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Desarrollo de la oposición.

El proceso de selección estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

7.1. Ejercicio primero.

Disertación por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, sobre un tema de entre aquellos contenidos en el Grupo I del programa de temas anejos a la presente convocatoria. Para la realización del ejercicio se sacarán a la suerte dos temas y entre ellos el Tribunal elegirá el que los opositores hayan de desarrollar. El tiempo máximo para la realización del tema será de dos horas. Posteriormente, este ejercicio será leído por el opositor en sesión pública convocada por el Tribunal de Selección.

7.2. Ejercicio segundo.

Exposición oral, durante un plazo máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los bloques del Grupo II, de los que consta el programa de temas anejo a esta convocatoria y que se expondrán según el orden indicado:

Bloque I. Archivística. Temas 1 a 31.
Bloque II. Biblioteconomía y documentación. Temas 32 a 61.

Una vez insaculados los números de temas por el Tribunal y extraídos los correspondientes por el opositor, este dispondrá de quince minutos para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guion para su exposición, sin que quepa la consulta de material alguno. El tiempo mínimo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a diez minutos.

7.3. Ejercicio tercero.

Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en el planteamiento y, en su caso, resolución de dos supuestos prácticos, que podrán contener varias cuestiones que permitan valorar el conocimiento de los

opositores de las técnicas de análisis, organización y gestión de la información propia de los servicios bibliotecarios, documentales y archivísticos de la Asamblea de Madrid. La realización de este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y el opositor podrá manejar exclusivamente los materiales que el Tribunal ponga a su disposición.

Posteriormente, este ejercicio será leído por el opositor en sesión pública convocada por el Tribunal de Selección.

7.4. Ejercicio cuarto.

Ejercicio de idioma, inglés, que consistirá en la traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de actualidad que se entregará al opositor que dispondrá de una hora para efectuar la traducción.

Posteriormente, este ejercicio será leído por el opositor en sesión pública convocada por el Tribunal de Selección.

7.5. Los ejercicios primero, tercero y cuarto se ajustarán a las siguientes normas: se realizarán por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieren redactado en un sobre, cuya solapa firmará el interesado y el Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal, para proceder a la lectura de los folios que hubiese redactado.

7.6. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único **llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Sede de la Asamblea de Madrid**. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

7.7. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la oposición.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Criterios de valoración de los ejercicios.

En los dos primeros ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas, así como la calidad de la exposición y defensa del ejercicio y, en particular, la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada.

En el ejercicio práctico se valorará el conocimiento de las fuentes y recursos de información existentes sobre la materia o materias sobre las que versen los supuestos prácticos, la adecuación de las fuentes utilizadas, el enfoque, la estrategia y metodología empleadas en su elaboración, la claridad y

orden de la presentación, así como el conocimiento de las técnicas documentales y archivísticas necesarias para su realización. Se valorará también el tiempo dedicado a cada una de las cuestiones planteadas en relación a su importancia.

En el cuarto ejercicio serán criterios de valoración el conocimiento y la precisión lingüística en la traducción.

8.2. Puntuación de los ejercicios.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán del siguiente modo:

— El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para aprobarlo.

— El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, 10 puntos por tema, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada tema para aprobarlo.

— El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, 10 puntos por supuesto desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para aprobarlo.

— El cuarto ejercicio de idiomas se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobarlo una nota mínima de 2,5 puntos.

8.3. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

9. Lista de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. No podrá declararse que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate se atenderá a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio. Si continuase el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para cada turno la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, sin poder sobrepasar el número de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, Escala Superior, de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, además de la documentación anteriormente señalada, deberán presentar original de la tarjeta o certificado vigente

acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Lista de Espera.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2006, sobre la Fijación de los criterios objetivos para la selección de personal interino, se formará lista de espera con aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, manifiesten expresamente su voluntad de conformar la lista de espera en la solicitud (Anexo II) y hayan aprobado, como mínimo, el segundo ejercicio. La no solicitud de admisión en la lista de espera tendrá la consideración de error de hecho por lo que podrá subsanarse en cualquier momento, a petición del interesado, y en todo caso antes de la publicación definitiva de listas de aprobados.

A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal remitirá a la Secretaría General las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, con aquellos aspirantes que, habiendo alcanzado un nivel suficiente, no hayan superado el proceso selectivo, ordenadas por la puntuación obtenida por los candidatos en cada uno de los ejercicios de la convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados en la oposición, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

b) Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

c) Orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.6 de esta convocatoria.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1
Temario

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978 (I). Proceso de elaboración. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

2. La Constitución española de 1978 (II). El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

3. Las fuentes del Derecho. Tipos de leyes. La elaboración de las Leyes en la Constitución de 1978. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento.

4. Las Cortes Generales. Organización y funcionamiento. Funciones legislativa, de control y presupuestaria. Otras funciones.

5. El Poder Judicial en el sistema constitucional español; organización y funcionamiento. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones. El recurso de amparo. El recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales.

7. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución, su organización institucional. Los estatutos de autonomía y las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (I). Contenido y estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid.

9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (II). La organización institucional: La Asamblea de Madrid. El Presidente. El Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid.

10. El Reglamento de la Asamblea de Madrid (I): ámbito de aplicación. Procedimiento de elaboración y reforma. Resoluciones interpretativas y de desarrollo del Reglamento. La posición del Reglamento en el ordenamiento jurídico.

11. El Reglamento de la Asamblea de Madrid (II): La Sesión Constitutiva. El Estatuto de los Diputados. Las prerrogativas parlamentarias. Los Deberes de los Diputados. Las sanciones por incumplimiento de los deberes de los Diputados. Los Grupos Parlamentarios.

12. Reglamento de la Asamblea de Madrid (III). La organización de la Asamblea: la Mesa. La Presidencia, las Vicepresidencias y las Secretarías. La Junta de Portavoces.

13. Reglamento de la Asamblea de Madrid (IV). El Pleno. Las Comisiones. La Diputación Permanente.

14. Reglamento de la Asamblea de Madrid (V). Las Disposiciones Generales de Funcionamiento: Las sesiones. El orden del día. Debates y votaciones. Cómputo de plazos. El procedimiento de urgencia. La disciplina parlamentaria.

15. Reglamento de la Asamblea de Madrid (VI). El procedimiento legislativo: la iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo común. Las especialidades en el procedimiento legislativo.

16. Reglamento de la Asamblea (VII). La solicitud al Gobierno de la adopción de proyectos de Ley y la remisión al Congreso de los Diputados de Proposiciones de Ley. Los Convenios y Acuerdos de Cooperación de la Comunidad de Madrid. El otorgamiento y la retirada de la confianza.

17. Reglamento de la Asamblea de Madrid (VIII): Las Preguntas e Interpelaciones. Mociones y Proposiciones No de Ley. Comparecencias. Comunicaciones, Programas y Planes del Consejo de Gobierno.

18. Reglamento de la Asamblea (IX). Debates monográficos. El debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. El control parlamentario de la Administración Institucional. Los Recursos de Inconstitucionalidad. Elecciones, designaciones y nombramiento de personas. Las relaciones de la Asamblea con el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas. La participación ciudadana.

19. La Asamblea de Madrid, Organización Administrativa. La Secretaría General. Las Direcciones. El Personal al Servicio de la Asamblea de Madrid: El Estatuto de Personal. El Reglamento de Régimen Interior.

20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

21. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

22. Los contratos del sector público: tipología. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, Partes del contrato. Normas generales de adjudicación. Ejecución, modificación, suspensión y extinción.

23. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ámbito de actuación, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Principios de protección de los datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y medidas de seguridad. Infracciones y Sanciones. El responsable y encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos, con especial referencia al Delegado de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid.

25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

GRUPO II
BLOQUE I: ARCHIVÍSTICA

1. Concepto y evolución de la Archivística. Principales ciencias y técnicas auxiliares.

2. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos de archivos.

3. Los principios de procedencia y respeto al orden natural de los documentos. Ciclo vital.

4. El documento de archivo: Definición, tipología y valores del documento de archivo.

5. Las agrupaciones documentales: Fondo, sección, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. El ingreso de fondos.

6. Documentos fotográficos y audiovisuales de los archivos parlamentarios: soportes, procedimientos de conservación, instalación y difusión.

7. Identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales. Sistemas de clasificación. Los cuadros de clasificación. El cuadro de clasificación de la Asamblea de Madrid.

8. La descripción archivística: concepto y objetivos. Instrumentos de descripción y consulta. Las normas de descripción archivística.

9. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNDA).

10. Concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR (CPF), sobre encabezamientos autorizados archivísticos para entidades, personas y familias y su relación con las EAC-CPF.

11. Valoración y selección de documentos. Calendarios de conservación. Las Comisiones de Valoración. La Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

12. Transferencias al archivo. Sistemas de ingresos, normativa y plazos.

13. Los Reglamentos de Archivo. Los Reglamentos de los Archivos Parlamentarios. El Reglamento de Archivo de la Asamblea de Madrid.

14. La gestión de calidad de los archivos. Normas ISO de control de calidad para la gestión de documentos.

15. Los lenguajes documentales. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros: normas y mantenimiento. El tesauro Eurovoc. La norma española de puntos de acceso y las normas ISO de tesauros.

16. Conservación de los soportes documentales. Tipos de soportes, causas de alteración y medidas de prevención.

17. La restauración de documentos: Técnicas y procedimientos. Materiales documentales conservados en los archivos parlamentarios.

18. El edificio y los depósitos de archivo. Medidas ambientales y de seguridad y plan de contingencias.

19. La gestión documental: Políticas de gestión de documentos. en el ámbito de la Administración parlamentaria.

20. El documento electrónico. Definición, características y uso. Acceso y seguridad, autenticación y firma electrónica.

21. El expediente electrónico. La gestión de los documentos electrónicos. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

22. Los metadatos y su función en la administración electrónica. Esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE).

23. Digitalización de documentos. Técnicas y directrices. La digitalización certificada.

24. Los archivos parlamentarios. Organización y funciones. El papel de los archivos parlamentarios en las Cámaras Legislativas. El Archivo de la Asamblea de Madrid.

25. Las publicaciones oficiales de las Asambleas Legislativas: Estructura y contenido. El Diario de Sesiones y el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y su referencia en los expedientes parlamentarios.

26. Reprografía y digitalización de documentos en los archivos parlamentarios. Planificación archivística de reproducción de documentos. Seguridad de soportes tanto analógicos como digitales.

27. El principio de publicidad de la actividad parlamentaria. La transparencia en los parlamentos. Páginas web. El portal web de la Asamblea de Madrid: Contenido y estructura.

28. El esquema nacional de Seguridad y las políticas de seguridad de la información, su aplicación en los archivos parlamentarios.

29. El sistema de archivos de la Comunidad de Madrid. Composición y Funcionamiento. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

30. Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

31. Cooperación archivística nacional e internacional. Relaciones de los archivos parlamentarios con otras instituciones. Líneas de cooperación y de formación de profesionales. El Consejo Internacional de Archivos (ICA). La Sección de Parlamentos y Partidos Políticos del Consejo Internacional de Archivos (SPP/ICA) y el Grupo Español de la Sección de Archivos y archiveros parlamentarios.

BLOQUE II: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

32. La biblioteca: concepto, funciones y objetivos. Clases de bibliotecas.

33. Las bibliotecas parlamentarias: concepto, funciones, servicios. La Biblioteca de la Asamblea de Madrid: organización, fondos, régimen de acceso. La red parlamentaria.

34. Los documentos y sus clases. Tipos de soportes documentales en bibliotecas.

35. Selección y adquisición de fondos bibliográficos. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y mantenimiento de la colección. El expurgo.

36. Almacenamiento y organización de los fondos. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.

37. La catalogación: principios y reglas de catalogación. ISBD. Reglas de catalogación españolas. RDA.

38. El formato MARC21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos. El formato IBERMARC.

39. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales. El número de identificación de las publicaciones oficiales (NIPO). Identificadores permanentes en Internet: sistema DOI y Handle.

40. El control de autoridades. Concepto, objetivos, normativa, tendencias internacionales, principales proyectos. El catálogo de autoridades de la Biblioteca Nacional.

41. Sistemas de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.

42. La indización mediante encabezamientos de materia. La lista de encabezamientos de materia de la Biblioteca Nacional.

43. La indización mediante descriptores. La norma ISO 5963-1985 (UNE 50-121-91).

44. El resumen documental. La norma ISO 214:1976 (UNE 50-103-90).

45. Lenguajes documentales. Los tesauros: creación y mantenimiento. La norma UNE-ISO 25964-1:2014.

46. La automatización de bibliotecas. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

47. Los catálogos colectivos. OPAC y herramientas de descubrimiento.

48. La bibliografía: definición, objetivos y clases. La bibliografía española.

49. La biblioteca digital: diseño, desarrollo y mantenimiento. Proyectos españoles e internacionales. Europeana.

50. La difusión de la información. Servicios presenciales y virtuales. El préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. El servicio de información y referencia. La difusión selectiva de la información (DSI). Los dosieres de documentación.

51. La gestión de las publicaciones periódicas y seriadas. Las hemerotecas.

52. Propiedad intelectual. Legislación española y de la Unión Europea y convenios internacionales. El canon bibliotecario. Derechos y licencias digitales. Acceso abierto y licencias Creative Commons.

53. El depósito legal. La Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. Desarrollo normativo.

54. Historia del libro y las bibliotecas (I). De la Antigüedad a la imprenta.

55. Historia del libro y las bibliotecas (II). Del siglo XVI al XXI.

56. La publicación oficial de la ley. Los boletines oficiales: origen, evolución y naturaleza jurídica. El «Boletín Oficial del Estado». Estructura, contenidos y fuentes de acceso. La publicación no oficial de las leyes.

57. Las publicaciones oficiales de las comunidades autónomas. El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: estructura, contenidos y fuentes de acceso. Los boletines oficiales de las provincias y de los municipios.

58. La documentación judicial española. Tipología, estructura y contenidos de los documentos judiciales. Su publicidad.

59. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fuentes de información y acceso. La jurisprudencia del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia. Fuentes de información y acceso.

60. La documentación de las instituciones comunitarias. El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea. Tipología y fuentes de información. El acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

61. Actos jurídicos de la Unión. El acceso al derecho de la Unión Europea: EUR-Lex. El Diario Oficial de la Unión Europea: estructura, contenidos y acceso. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. El repertorio de actos jurídicos. El Identificador Europeo de Legislación (ELI).

ASAMBLEA DE MADRID	**ANEXO II**	Sello de Registro General

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

La persona solicitante actúa como:
☐ Interesado/a
☐ Representante o autorizado (Deberá rellenar el documento "Anexo IV" y presentarlo junto con la solicitud)

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

N.I.F.	Fecha de nacimiento	Teléfono	Email

Tipo de Vía	Nombre de vía	Núm.	Piso	Puerta

Provincia	Municipio	Código Postal

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Cuerpo o plaza a que aspira:

2.1. Cuerpo o Escala a que aspira	2.2. Plaza o Escala

Convocatoria y forma de acceso:

2.3. Fecha Convocatoria				2.4.Turno:	2.5. Procedimiento:
BOCM núm.:	Día:	Mes:	Año:	☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad	☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición

Titulación:

2.6.Título Académico	2.7. Centro de expedición

3. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

3.1. **Precisa adaptación para la realización de las pruebas selectivas**: SI ☐ NO ☐
(En caso afirmativo rellenar el documento Anexo III y presentarlo junto con la solicitud)

3.2. Opción: datos a consignar según bases de convocatoria:

3.3. Causas de reducción o exención de tasas:

4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA

Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, si la hubiera y en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. SI ☐ NO ☐

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. c/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

En Madrid, a ..... de ..... de ….

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

ASAMBLEA DE MADRID	**ANEXO III**	Sello de Registro General

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID (A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD ANEXO II)

1. DATOS DEL INTERESADO

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF

2. ADAPTACIÓN SOLICITADA

Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA: Deberá adjuntar documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada

TIPO DE DOCUMENTO (detallar)	Se aporta
	☐
	☐
	☐
	☐

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

En Madrid, a ..... de ..... de …….

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

 **ANEXO IV** **ASAMBLEA DE MADRID**	Sello de Registro General

DOCUMENTO A RELLENAR POR EL REPRESENTANTE DEL INTERESADO O AUTORIZADO PARA SU PRESENTACIÓN (A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD ANEXO II)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

En calidad de:

☐ Representante

☐ Autorizado únicamente para presentar la solicitud (no es interesado ni representante)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
N.I.F.	Teléfono	Domicilio	
Provincia	Municipio	Código Postal	Correo electrónico

2. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N.I.F.

3. DATOS DEL PROCEDIMIENTO

D./Dña. ……. Autoriza a D./Dña. ……..

a (márquese lo que proceda):

☐ La presentación de la solicitud en su nombre única y exclusivamente a estos efectos.

☐ La firma y la presentación de la solicitud en su nombre en cuyo caso como solicitante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que el representado reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta que el solicitante no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. c/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

En Madrid, a ..... de ..... de …….

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

ASAMBLEA DE MADRID	AM-LOPD-LEGIT-INFO-009 **Información sobre el Tratamiento de Datos**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL SOLICITANTE:

GESTIÓN PREPARATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO		
Epígrafe	**Información básica**	**Información detallada**
"Responsable" (del Tratamiento)	Identidad del Responsable del Tratamiento: Asamblea de Madrid	Datos de contacto del Responsable: C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018 – MADRID.
		Identidad y datos de contacto del Representante: ASESORÍA JURÍDICA – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 96 63 / 95 00 Fax (+ 34) 91 779 96 27 Email: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 95 00 Email: dpd.lopd@asambleamadrid.es
"Finalidad" (del Tratamiento)	Descripción sencilla de los fines del Tratamiento, incluso elaboración de perfiles: Recursos humanos	Descripción ampliada de los fines del Tratamiento: Preparación de documentación previa a la constitución del Tribunal calificador en las pruebas selectivas de ingreso y posterior derivada de las decisiones del mismo. Creación y gestión de listas de espera resultantes de las pruebas selectivas de acceso.
		Plazos o criterios de conservación de los Datos: En papel hasta fin del procedimiento administrativo. Se envía al archivo general. Automatizado se aloja en la base de datos específica. El archivo en papel de las listas de espera se conservarán tres meses una vez que las nuevas listas estén en vigor.
		Decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada: No se aplican decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada en el presente Tratamiento.
"Legitimación" (del Tratamiento)	Base jurídica del Tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal.	Detalle de la base jurídica del tratamiento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo. Art. 52.c) y 53. g) Reglamento de Régimen Interior, Acuerdo de Mesa de 3 de diciembre de 2001. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2001. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
		Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: Sí, la consecuencia de no hacerlo sería la imposibilidad de concurrir al procedimiento.

ASAMBLEA DE MADRID	AM-LOPD-LEGIT-INFO-009 **Información sobre el Tratamiento de Datos**

"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	Previsión o no de Cesiones: Las previstas legalmente. Previsión de Transferencias, o no, a terceros países: No se prevén.	Tribunal calificador; BOCM; BOA; web corporativa. Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables:
"Derechos" (de las personas interesadas)	Referencia al ejercicio de derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos en materia de protección de datos de carácter personal legalmente reconocidos. Ejercicio: Registro General. Página Web corporativa.	Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento: Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud.
		Derecho a retirar el consentimiento prestado:
		Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Sobre su derecho y cómo ejercitarlo puede acudir a la página web o dirigirse a la AEPD: http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17 C/Jorge Juan, 6 28001-Madrid.
"Procedencia" (de los datos)	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado): Tribunal calificador.	Información detallada del origen de los datos, incluso si proceden de fuentes de acceso público:
		Categorías de datos que se traten: Dirección; NIF/DNI; Nombre y apellidos; Nº SS/Mutualidad. Detalles del empleo, formación y grado de discapacidad.